

PRECIOS DE SUSCRICION.

12 rs. mes y 20 trimestre en Murcia.
 10 id. mes y 23 trimestre fuera.
 Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.
 Con figurin 3 rs. mas el trimestre.
 Los pagos son adelantados.
 Números sueltos del día á TRES cuartos, atrasados á SEIS.

LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios á 36 ctmrs., si se publica menos de 8 días; á 27 si es mas de 8 y no pasa de 12, y á 18 si pasa de 12. A los suscritores se rebaja la tercera parte de dichos precios. Para todo lo que se inserte fuera de la plana de anuncios rigen otros precios.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NÚM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

CONSUMOS.

Creemos muy oportuno publicar el siguiente artículo de nuestro apreciable colega «El Espíritu Público», en el que se refiere á la municipalidad de Valencia, y el que esperamos sea leído con detencion por las ventajas que en él se citan.

Dice así:

La cuestion de consumos es de vital importancia para los pueblos, así es que los mas de los periódicos se ocupan de ella preferentemente. «Las Provincias» publica un artículo sobre la reforma de las tarifas, y dice que la rebaja que ha hecho la municipalidad de Valencia en los derechos de consumos es tan importante, que bien merece hablar de ella con algun detenimiento. Oportunamente publicó las nuevas tarifas que están rigiendo desde el día 2 del pasado; pero como no todos tendrán presentes las antiguas, examina la diferencia que en favor del público se ha introducido entre unas y otras.

Los vinos de todas clases son uno de los artículos que ha sufrido mayor reduccion. Pagaba la arroba 10 rs. 34 céntimos, «y basta con considerar, dice nuestro colega, que el valor de este caldo suele no llegar á la mitad, para apreciar el enorme gravámen que se le imponia, y lo justificado de las quejas de los productores de uno de los frutos mas abundantes de nuestro suelo, y que por lo mismo son dignos de proteccion. Los 10 reales 34 céntimos que pagaba la arroba de vino, han quedado reducidos á 5 rs., y aun ha sido mayor la rebaja que ha experimentado el vinagre, la cual ha sido de 4,23 á 2 rs.

La sidra, chacoli y cerveza, líquidos de escaso consumo, que adeudaban 5,64 y 6,76 rs. por arroba, han quedado en 5 y 6, pues el ayuntamiento, para facilitar la recaudacion y contabilidad, ha prescindido de las pequeñas fracciones.

Los aguardientes, alcoholes y licores, que pagaban 26 rs. por arroba, siendo puros, y 14,66 si tenían mezcla de gomas ú otras materias, han quedado reducidos respectivamente á 10 y 8. Este artículo era uno de los que, por lo elevado de los derechos, daba lugar indudablemente á mayor defraudacion, pues eran escasísimas las partidas que adeudaban en

puertas, lo que demuestra que el contrabando surtia abundantemente á la ciudad.

El aceite de olivas, que tambien ofrecia gran estímulo al fraude, pagaba 10,52 y ha quedado en 7 rs. la arroba. Los demás aceites ú otros líquidos, útiles para la comida ó el alumbrado, han bajado de 8,64 á 5.

Dejemos hablar al estimable periódico valenciano:

«La nieve y el hielo continúan con sus antiguos derechos, que son bastantes considerables. Sin duda ha tenido presente el ayuntamiento que este es artículo de lujo, que no hay gran necesidad de abaratar.

Los jabones pagaban indistintamente 9,94 rs. por arroba. En las nuevas tarifas se hace distincion entre el jabon duro, que queda en 6 rs. y el blando á que se imponen 4.

En las carnes muertas y vivas, no se ha hecho mas que suprimir algunas pequeñas fracciones; pero puede decirse que quedan en el mismo estado los derechos. Hubiéramos deseado una redaccion considerable puesto que si bien es cierto que en España puede decirse que la carne no es un artículo de indispensable consumo entre las clases pobres, debe procurarse, en bien de la higiene, y de la robustez de la raza, que lo sea. Pero, como los rendimientos que produce este artículo son los mas pingües, y por otra parte el ayuntamiento, aun conservando los derechos elevados, tiene medio de combatir el fraude en esta especie, con éxito mas seguro que en otras, no se ha atrevido á desprenderse de recursos que necesita para cubrir el cupo de siete ú ocho millones anuales que necesita recaudar. Quizás ha obrado prudentemente la municipalidad, pues no debe aventurar todo en ensayos arriesgados; pero esperamos que si su sistema de rebajas produce buen éxito, lo aplicará tambien al ramo de carnes.

La cera en rama ó manufacturada ha descendido de 17,10 á 12 reales la arroba.

La estearina pagaba tambien indistintamente 15,20 y era tal el contrabando que se hacia con las bujias, que á pesar de haberse generalizado tanto el uso de este alumbrado, era casi nula la recaudacion por este concepto. Ahora adeuda 12 rs. la estearina en rama, y 4 solamente la manufacturada.

Las aves de corral tenían impuesto un derecho de 38 céntimos. Considerando el diferente valor que tienen, pues en este artículo estaban comprendidos desde un pavo cebado, hasta un pollo recién nacido, se han señalado dos tipos, 24 y 36 céntos.

El carbon, la leña vegetal, el cisco, etc., han sido tambien beneficiados. La arroba, que pagaba 34 céntimos, solo paga ahora 25.

Las frutas verdes, que por el escaso valor que tienen en nuestro país, han dado siempre motivo á quejas sobre los elevados derechos que en otras poblaciones parecerán indudablemente mas equitativos, son el artículo que han sufrido mayor reduccion, pues de 95 céntos, la arroba ha quedado en 25. Las frutas secas han bajado tambien de 2,85 á 1,50.

En los garbanzos no se ha hecho novedad.

En el arroz se ha introducido un beneficio no despreciable, pues adeudaba 3,80 por arroba, y queda en 2 reales.

Las anguilas, lampreas, salmones y truchas han bajado de 15,20 á 4; las conservas y escabeches de pescados y mariscos, de 11,40 á 10; las tencas y demás clases de pescados, de 3,80 á 3,50.

La paja de cereales y demás yerbas para los ganados, de 22 á 18 céntos, la arroba.

Los huevos de 1,90 á 1 real el ciento.

El queso, que pagaba sin distincion 5,79 la arroba, paga 5,50 si es del extranjero, y 4 rs. si es del país.

La harina, artículo el mas indispensable para el alimento, ha sido beneficiado en 29 céntos por arroba, quedando reducidos los derechos de 79 á 50. El trigo ha sido declarado libre, realizándose de este modo una convenientísima reforma por la que recientemente abogó «Las Provincias».

Hasta ahora pagaba los mismos derechos el trigo y la harina. Pero como el trigo no puede consumirse mas que reducido á harina, y dentro de Valencia no hay molinos harineros, los adeudos del trigo eran una redundancia y un embarazo peligroso. Introducido el trigo en la ciudad, previo el pago de derechos, volvía á salir de la poblacion para ser reducido á harina; y como no era justo que pagase otra vez, al volver á introducirse en esta forma, se daba en los fielatos á cada uno que sa-

caba trigo de la ciudad una *papeleta de salida*, que le autorizaba á entrar sin derechos igual cantidad de harinas. Este complicado sistema ofrecia al fraude grandes facilidades, que han quedado radicalmente cortadas con la franquicia que en nada perjudica á la recaudacion de consumos, puesto que todo el trigo ha de pasar por las puertas hecho harina, y adeuda entonces.

Tambien se ha introducido una novedad muy favorable á la fabricacion de jabones. Hasta ahora los fabricantes constituian en depósito doméstico el aceite que consumian en su manipulacion, con todos los inconvenientes que trae la fiscalizacion del depósito. Ahora se ha impuesto un derecho mínimo al aceite que se destina á esta fabricacion, el cual se inutiliza para el consumo personal con ciertas mezclas.

Escrito, y ajustado ya en nuestro número del viernes, el suelto que referente al «Boletín oficial» publicamos sobre elecciones municipales, recibimos el «Boletín oficial» del jueves en el cual apareció una circular del Sr. Gobernador, por la que se dispone que en virtud á la reforma que ha sufrido el art. 20 de ley de ayuntamientos, se proceda sin levantar mano á la formacion de nuevas listas de electores elegibles con arreglo al estado que en la misma se acompaña, y que nosotros insertaremos en el primer número de LA PAZ, advirtiendo que las listas así formadas se espongan al público desde el 30 del corriente al 3 de noviembre, ambos inclusivos, para conocimiento de electores y elegibles.

Llamamos la atencion del «Eco de Cartagena» sobre el anuncio del instituto provincial de segunda enseñanza que del «Boletín oficial» del día 25 copiamos en otro lugar.

Parece que la direccion general de Correos se propone mandar que para mayor publicidad se inserten tres veces al mes en los periódicos oficiales las listas de las cartas que se recogen en los buzones por falta de sello de franqueo.

Nos parece acertada esta disposicion.

De un artículo que sobre minas ha publicado «La Epoca» tomamos lo siguiente:

«En la provincia de Murcia existen en explotación mas de 1.200, y las que se abrieron años pasados en Sierra Almagrera han sido notables por la riqueza de sus productos: sus plomos contienen mas de uno por ciento de plata, y nadie ignora la importancia que adquirieron las minas «Virgen del Carmen, Observación, Animas, La Esperanza, La Concepcion», «La Estrella» y otras. «La Carmen» ha llegado á producir anualmente 20 700.000 kilogramos de mineral, y aunque las aguas descubiertas han obligado á suspender los trabajos el filon conserva toda su riqueza, y una vez conseguido el desagüe, no disminuirán los productos. «Las Animas» dá sobre 1.200.000 kilogramos de mineral, que puede valuar-se en seis millones de reales, «La Estrella» 1.550.000, é igual cantidad próximamente otras varias de las minas que hemos citado. Las de Linares, propiedad del Estado, que las explota por su cuenta, son tambien dignas de especial mención.

El número de operarios empleados en la explotación de minas en la provincia de Murcia, se eleva á cerca de once mil, y los productos de estos suben á cerca de cuarenta millones de reales al año. Las principales fábricas de fundición construidas en Cartagena, dan ocupación á mas de tres mil trabajadores.»

Seguimos recibiendo «El Iris» de Barcelona y «El Pabellon Nacional» de Madrid y además «El Progreso» de Pontevedra.

SECCION OFICIAL.

PROYECTO DE LEY

REFORMANDO LA VIGENTE PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LAS PROVINCIAS.

(CONCLUSION.)

Capítulo quinto.

Art. 55. Corresponde igualmente á las diputaciones provinciales, conformándose á lo que determinen las leyes y reglamentos:

1.º Repartir entre los ayuntamientos de la provincia las contribuciones generales del Estado. A este efecto se facilitarán por las administraciones de Hacienda pública con la anticipación conveniente todos los datos estadísticos y noticias que las diputaciones estimen necesarias.

2.º Señalar á los ayuntamientos el número de hombres que corresponda á sus respectivos pueblos para el reemplazo del ejército, á cuyo fin les pasará el gobernador todos los datos necesarios y los demás que se le reclamen.

3.º Decidir en las primeras sesiones de cada año, y antes de proceder á nuevos repartimientos, las reclamaciones que se hicieren contra los anteriores.

4.º Elegir y relevar los empleados y dependientes que auxilian los trabajos de la diputación, con arreglo á lo preve-

nido en el art. 47, párrafo tercero de esta ley.

5.º Nombrar individuos de su seno que sin obveccion visiten los establecimientos de todas clases sostenidos por los fondos provinciales, ó á que contribuya en parte la provincia. Estas comisiones darán cuenta á la diputación del estado de los mismos establecimientos, para que en su vista acuerde lo que proceda en el círculo de sus atribuciones, ó haga las propuestas ó reclamaciones correspondientes al gobierno ó á las autoridades competentes.

6.º Nombrar igualmente comisiones de su seno que inspeccionen las obras de carreteras, y demás que se construyan ó reparen con fondos generales ó de la provincia, dando cuenta á la diputación de todo cuanto deba llamar su atención para los fines expresados en el párrafo anterior.

Art. 56. Las diputaciones provinciales acordarán:

1.º El modo de administrar las propiedades que tenga la provincia, y condiciones de los arriendos.

2.º La compra, venta y cambio de propiedades de la misma.

3.º El uso ó destino de los edificios pertenecientes á la provincia.

4.º La creación ó supresión de los establecimientos provinciales que no estén determinados por las leyes.

5.º La construcción de carreteras que se costeen del presupuesto provincial.

6.º La construcción de cualquiera otra obra de carácter provincial.

7.º Las cantidades con que determinen subvencionar la construcción de cualquier obra pública, ya sea de las que corresponden al Estado ó de las que son de cargo de los ayuntamientos.

En cada reunion ordinaria que celebre la diputación se le dará conocimiento del estado en que se encuentran las obras á que se refieren este número y los dos anteriores.

8.º Cualquiera cantidad que estimen conveniente asignar para objeto de interés provincial.

9.º Los litigios que en representación de la provincia convenga intentar ó sostener.

10. La aceptación de donativos, mandas ó legados.

11. El establecimiento de ferias y mercados.

12. Las exposiciones que crean oportunas dirigir al rey y á las Cortes sobre asuntos de utilidad para la provincia. Estas exposiciones se remitirán siempre por conducto del gobernador, quien las pasará al ministerio de la Gobernación dentro de los ocho dias siguientes, dando aviso á la diputación de haberlo verificado. Si el lenguaje que se empleare en dichas exposiciones fuere irrespetuoso á la autoridad ú ofensivo al orden ó á las leyes, quedaran sin curso dándose inmediatamente cuenta razonada al gobierno para que resuelva lo que considere justo.

13. Sobre todos los demás asuntos que las leyes les conceden el derecho de acordar.

Art. 59. Las diputaciones provinciales no podrán deliberar ni discutir sobre otros asuntos que los comprendidos en la presente ley, ni hacer por sí ni apoyar, ni dar curso á exposiciones sobre negocios políticos ni publicar sino de acuerdo con el gobernador las exposiciones que hicieren dentro del círculo de sus atribuciones, como tampoco ningún otro documento sea de la clase que fuere.

Si faltasen á lo prevenido en el precedente párrafo quedarán suspensas desde luego las sesiones y el gobernador dará cuenta al gobierno.

Quando el gobernador se oponga á la publicación de las exposiciones de la diputación, dará así mismo cuenta al gobierno dentro del término que fija el artículo 44 para la resolución que proceda.

El gobierno, oido el consejo de Estado, declarará nulos los acuerdos de las diputaciones sobre materias que no sean de su atribución y los que perjudiquen al interés general del Estado. Esta declaración se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín de la provincia*.

TITULO IV.

Capítulo primero.

Art. 63. El consejo provincial se compondrá de tres consejeros en las provincias que no lleguen á 300.000 almas y en las demás de cinco. Se reserva el gobierno la facultad de reducir este número á tres en el último caso, y aumentarlo á cinco en el anterior cuando lo estime conveniente. El consejo provincial tendrá un secretario, licenciado en leyes ó en administración, ó abogado que será nombrado por el gobierno y cobrará su sueldo de fondos provinciales. Este sueldo será de 1.200 escudos anuales en las provincias de primera clase, 1.000 en las de segunda y tercera, y 1.400 en Madrid.

Art. 65. Para reemplazar á los consejeros en ausencias, enfermedades, renuncias y separaciones, el gobierno podrá nombrar un número de consejeros supernumerarios igual al de los efectivos. Los supernumerarios tendrán facultad de asistir á las sesiones, pero sin voz ni voto, excepto cuando entren en ejercicio.

Artículo segundo

Queda derogado el art. 2.º de la ley adicional á las de ayuntamientos y de gobiernos de provincias publicada en 21 de abril de 1864.

Artículo tercero.

El gobierno dictará las resoluciones necesarias para la ejecución de esta ley. Tambien dispondrá se haga inmediatamente una edición oficial de la vigente sobre gobierno y administración de las provincias, con la reforma que por esta ley se establece.

Madrid, 21 de octubre de 1866.—Luis Gonzalez Bravo.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Los alumnos matriculados en enseñanza doméstica se presentaran en este establecimiento á rectificar su matrícula con arreglo al nuevo plan de estudios; en el término improrrogable de seis dias á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial».

Los que no pudieran presentarse personalmente lo harán por medio de un encargado, con el fin de evitar perjuicios que después serian irreparables.

Los alumnos matriculados en enseñanza doméstica para cursar el cuarto año que constituye actualmente el primero del segundo periodo de la segunda enseñanza deberán hacer sus estudios en el Instituto sin que desde hoy puedan verificarlo en enseñanza doméstica.

Murcia 22 de octubre de 1866.—V.º B.º—El director, doctor Guirao.—El secretario del Instituto, José Santiago Orts.

CORREOS DE AYER.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 23.—La «Gaceta de Viena» del

24 por la noche, dice que España, como otras potencias católicas, tomando un vivo interés en la suerte de la Santa Sede, ha pedido entablar algunas conversaciones con este objeto con nuestro gobierno; pero que esto no ha llegado nunca á ser preposiciones regularmente formuladas, y que consecuentemente Austria no ha tenido que responder nada.

Viena, 24.—La Dieta de las provincias de Croacia y Slavonia ha sido convocada para el día 19 de noviembre.

Praga, 24.—El emperador Francisco José acaba de llegar á esta ciudad, donde fué recibido con entusiasmo.

Paris, 25.—Bolsa:—El 3 por 100 se ha cotizado á 68-80, con 10 céntimo en alza.

El 4 1/2 por 100 subió tambien 5 céntimos, quedando á 97

Los valores ingleses se cotizaron de 80 3/8 á 1/2

De los fondos españoles se cotizaron, el 3º por 100 interior á 32 1/2; el 3º por 100 exterior, á 37; y el 3º por 100 diferido de 32 1/3 á 1/2

Por real orden que refrenda el señor ministro de Hacienda, se ha dispuesto que se escluya de la partida 225 del arancel la esencia de espiegos; quedando en su consecuencia comprendida para el adeudo entre las de diversas clases á que se refiere la partida 227 del mismo.

Dice un periódico inglés, que el gobierno de Italia acaba de pagar las deudas contraídas en Londres por Garibaldi, cuando el asunto de Aspromonte.

—El colegio de farmacéuticos de Madrid ha circularo de nuevo la convocatoria para el congreso que ha de celebrarse en noviembre próximo. Esta reunion es la misma que debió verificarse el año anterior y se suspendió por causa de la epidemia.

—Los periódicos absolutistas de Madrid, á falta de otro asunto, están entretenidos, defendiendo las virtudes y excelencias de las Inquisiciones. Pues sigan.

—Créese que el rey de Sajonia tomará decididamente, el partido abdicar en favor del príncipe real. La conclusion de la paz entre Prusia ha sido para él un supremo sacrificio, al que no se ha resignado sino en vista de los deseos de la población. Añádese que anunciará su resolución en un manifiesto al pueblo Sajon.

—En la «Gaceta» se inserta el pliego de condiciones para la enagenación de las minas de plomo labradas en el término de Bellmunt, partido judicial de Falset, en la provincia de Tarragona.

—La deuda flotante, que importaba en 1.º de setiembre 159.625.221 escudos, ha tenido un aumento hasta 1.º de octubre de 16.631.969 escudos, y una disminución de 17.043.173; quedando por consiguiente reducida en el expresado 1.º de octubre á 159.514.017 escudos.

—Leemos en «La Crónica» de Albaladea:

«En el caserío de La Yunquera, término de Lezuza, la escuela de primera enseñanza se halla establecida... en la Iglesia. Verdad es, que hace mucho tiempo que en aquella iglesia no se celebran los divinos oficios, (circunstancia, que dicho sea de paso revela que los yunquercses están algun tanto atrasados en sus cuentas de misas) pero no es menos cierto que los altares e imágenes se encuentran en el mismo estado que cuando allí se celebraba. No se nos ocurre nada que decir sobre esto.»

—Dice «El Principado»: «El penado por usurpacion de estado civil de don Claudio Fontanellas ha sido trasladado desde este presidio al de Tarragona»

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

Temperatura de ayer.

Reaumur. Centigrado

A las 9 de la m.	10,5 s. 0.	13,1 s. 0
- 12 del dia.	13,9	17,4
- 5 de la t.	13,6	17,0

RELIGIOSOS.

Santos de hoy. — S. Simon y S Judas Tadeo Apóstoles. y mañana S. Narciso ob. y Sta. Eusebia vg.

Jubileo. — Hoy está en la iglesia de religiosas de Sta. Clara y mañana en la de Ntra. Sra del Rosario.

Cultos. — Hoy se pueden ganar dos indulgencias plenarias en la iglesia de Ntra. Sra de la Merced, aplicables por los difuntos: á las 7 y media hay comunión (da regla y á las 3 y media los ejercicios del Sto. Escapulario.

MERCADOS.

Precios de ayer de los cereales.

Trigo.....	de 52	á 54	rs f.
Cebada.....	de 24	á 24	1/2 id.
Maiz.....	de 30	á 33	id.

ZARAGOZA 19. —Trigo, anega, rs. 1e de 15,0 á 17,50. —Cebada, id, de 7,50 á 8,50. —Avena, id, de 0,00 á 5,00. —Panizo, id., á 8,50 —Habas, id., de 0,00 á 9,00.

Cambios de ayer 26.

Madrid.	1 daño
Barcelona.	1/2 beneficio.
Valencia.	par.
Alicante.	id.
Cartagena.	id.
Orhueta.	1/2 daño.

Lorca.	3/4 id.
París.	8 div 5. 16
Marsella.	id. 5. 16.
Londres.	90 dias 50.



EL GENIL. —Capitan don José Nuchera. —Debe llegar y salir de Cartagena el lunes 29 de octubre á las 5 ó 6 de la tarde con destino á Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella.

Lo despacha su consignatario don Andrés Pedreño, calle de Osuna.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS INFANTES.

Funcion 12 de abono para hoy á las 7 y media de la noche.

El drama en 4 actos: EL ZAPATERO Y EL REY.

(Segunda parte)

Dando fin con BAILE.

Entrada general 3 rs.

Id. al paraiso 2 id.

ANUNCIOS.

ESTABLECIMIENTO

DE JUAN PARRAS,

salida del porche de Verónicas á la plaza principal.

Se han recibido de comision, pasas de

Málaga en lechos, superiores, y se darán á 50 rs. caja de 28 libras.

Bacalao fresco lenguado inglés á 20 cuartos libra y queso de bola holand-s á 6 rs. por piezas y á 6 1/2 partidos, y atrasados á 4 y 1/2 rs. libra. 10-4

1867.

NOTA de los CALENDARIOS que para el próximo año se despachan por mayor y menor en la comision de Almazan, Zoco, 5. Murcia.

Almanaque de la Risa, á 4 reales uno

Almanaque de los Chistes, á 4 rs.

Coleccion de Almanagues, en un solo tomo, á 8 rs.

El Cielo en 1867 por D. Joaquin Yague, edicion arreglada para el reino de Murcia, á 6 ctos. —La edicion general grande, á 4 rs. —

La edicion de bolsillo, á 6 ctos. —

La edicion de pared, á 4 ctos. —Y la edicion de pared en colores, á 3 rs.

Se esperan de otras clases.

LEY

sobre aprovechamiento de aguas.

Se vende á 4 rs. en la comision de Almazan.

LA POESIA DEL MAR.

coleccion de cuentos marítimos en verso. POR D. IGNACIO DE NEGRIN.

Segunda edicion aumentada y corregida y dedicada

á la escuadra española del Pacífico.

Se halla de venta en la redaccion de este periódico y en Cartagena en la imprenta y libreria de don Nicolás Nadal.

DINERO

Y CRÉDITO.

Los comerciantes, fabricantes, particulares y otras personas, que deseen adquirir préstamos de 25,000 reales ó de mayor cantidad, mediante garantía de hipotecas, pólizas de seguros, letras de cambio, derechos de sucesion, etc. podrán dirigirse con carta franqueada y escrita en francés ó inglés, á: Lang Office, 47. Great James Street, Bedford Row, Londres, W C. 8-1

taba á sí mismo. —Caramba! tres chicos! Le habrá parecido á mi tío Tomás la casa demasiado grande y...

Sin embargo, se consoló al observar que aquellas tres criaturas no tenían en su porte la apariencia de pertenecer á la casta privilegiada de los Descroizilles que en todos tiempos habian sido guapos, y trató de continuar su lectura, pero los niños se pusieron á diablear á su lado. Sus juegos consistian en empujarse sobre la punta del pié, agitar los brazos y dar descompasados gritos.

—¡Ira de Dios! —esclamó Descroizillen levantándose. —Qué chicos tan horribles!..

Tomó su partido, y fué á refugiarse en el segundo jardin. No encontrando allí un banco, se sentó en el suelo y volvió á abrir su libro, pues el principio le habia interesado mucho. El buen Patrik, así como todos los seres buenos y prudentes, víctima de sus afectos, habia encontrado por fin el camino de su corazon. Aquellas páginas escritas con tanta sencillez y delicadeza, le cautivaron de tal modo, que no oyó al principio los inhumanos gritos de los chiquillos que estaban en el terrado. Iba á concluir un tomo, cuando sintió que le daban un golpe en el hombro. Era el tío Tomás que habia concluido de arreglar sus cuentas.

—Dime, Tomy, —le preguntó el escelente hombre. —¿Eres siempre buen latino?

Aquellas preguntas aterraban al jóven, y por lo regular se quedaban sin respuesta.

—Si soy buen latinista! —respondió por fin Descroizilles en el colmo de la admiracion. — ¡Puff!

—Pues bien, querido mio, —replicó el anciano Tomás frotándose las manos, —ven conmigo y traduciremos un trozo de Horacio. Estoy seguro de que te alegrarás.

Una hora después de aquel extraño rereco, el tío Tomás recordó que antes de comer tenia que ir á ver á su notario. En cuanto á Descroizilles, no tardó en volver á la libreria para apoderarse con impaciencia del segundo tomo del Dean de Killerine, y volvió al jardin. Los tres muchachos estaban allí, y cabalmente se habian sentado en el banco de los mirtos y cada uno de ellos tenia una rebanada de pan y dulces.

Así que vieron á Descroizilles, se cogieron por las manos y se pusieron á gritar. El jóven hoyó tapándose los oidos, y felizmente halló libre el mismo sitio que habia ocupado antes, donde se colocó él lo mejor que pudo para no verse interrumpido en su lectura. Pero apenas se habia sentado, cuando una granizada de proyectiles inesperados cayó sobre el libro y sobre la mano que lo sostenia. Volvió la cara y vió á los tres niños formados en batalla en las gradas de la escalera que comunicaba con los dos jardines, divirtiéndose inocentemente, y arrojándole piedras.

Descroizilles no podia contener su cólera; pero hizo un esfuerzo para reprimirla, y sin decirles nada, se retiró hasta llegar al tercer jardin, donde los tilos que estaban á orillas del agua, ofrecían una

